

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ERUSTES

No habiéndose producido reclamaciones contra los acuerdos de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal de cementerio, en su artículo 7 cuota tributaria y la disposición final, adoptados por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2012, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 122, 29 de mayo de 2012, se han elevado, automáticamente a definitivos dichos acuerdos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 de dicho artículo se publica el texto íntegro de la modificación, que es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL DE CEMENTERIO

Artículo 7.- Cuota tributaria.

Por cada sepultura y por un periodo de noventa y nueve años:

Personas empadronadas en el municipio con un mínimo de continuidad de dos años, 1.100,00 euros.

Personas no empadronadas o con menos de dos años de antigüedad en el padrón de habitantes, 2.900,00 euros.

Disposicion final.

Una vez se efectúe la publicación del anuncio de modificación de esta Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, entrará en vigor, con fecha de efectos de 1 de julio de 2012, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Erustes 30 de junio de 2012.- La Alcaldesa, Sonia Morales Jiménez.

N.º I.-5491